



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

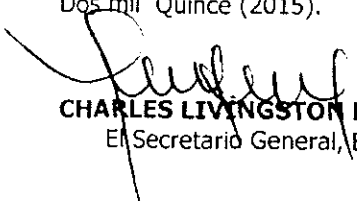
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 929 DE 2015

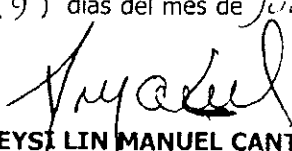
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JUAN DIEGO ALVIS
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$16.527.216) M/CTE
PLAZO: Seis (06) Meses

El suscrito, **CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **4.034.895**, expedida en Providencia, Isla, en mi calidad de Secretario General E, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0202 de junio 4 de 2015 y facultado debidamente por el Decreto Departamental N° 0251 de junio 26 de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JUAN DIEGO ALVIS COTES**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 1.047.394.211 expedida en Cartagena, quien en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de la Ingeniería Civil. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta del 12 de abril de 2015. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 424. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURAS, EN LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Apoyar a los funcionarios en conceptos especializados y revisión de los diseños estructurales realizados. 2) Apoyar a la secretaria de infraestructura con presentación d soluciones estructurales. 3) Realizar planteamiento y recomendaciones para la elaboración de planos estructurales y todos los detalles necesarios para la correcta ejecución de las obras. 4) Verificar y diagnosticar soluciones a las implantaciones y remodelaciones requeridas. 5) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$16.527.216) M/CTE**. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.754.536.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Infraestructura del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: Seis (06) Meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se

Seaflower
Biosphere Reserve

le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Infraestructura o a quien se delegue, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$16.527.216) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-1024-20** denominado Honorarios Profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1799 expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 1799. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (9) días del mes de *Junio* de Dos mil Quince (2015).


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON
 El Secretario General, Encargado


DEYSI LIN MANUEL CANTERO
 Secretaria de Infraestructura


JUAN DIEGO ALVIS COTES
 CONTRATISTA

Proyectó: Y. Martínez
 Revisó/Aprobó: OAJ

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT 857401100-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

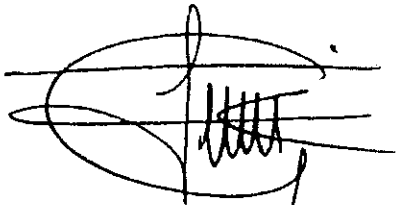
Certificado No. 1799
Fecha de Vencimiento 31-12-2015
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 21 may 2015

Vigencia Fiscal: 2015

Objeto: HONORARIOS PROFESIONALES

Solicitante: DEYSI MANUEL CANTERO - SED COPE

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Funcionamiento 15.111.111.11	HONORARIOS PROFESIONALES Fotógrafo Profesional - Santa Catalina INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	15.111.111.11
TOTAL CERTIFICADO		15.111.111.11



ELKIN JOSE GRAU ROSENDO
Profesional Especializado

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

IMP 391490-000-0

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 2015

Vigencia: 2015

Fecha de Compromiso: 11 de junio de 2015

Beneficiario ALVIS COTES JUAN DARIO

Nº. 08739411

Sin Formandos Pienso

No. C.D.P. 1795

Fecha de Expedición del C.D.P. 11 de mayo de 2015

Tipo de

Presupuesto de Gastos

Presupuesto

Fecha: 00/06/2015 Versión: 1.01/2015

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURAS

Cto. Ordinario

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

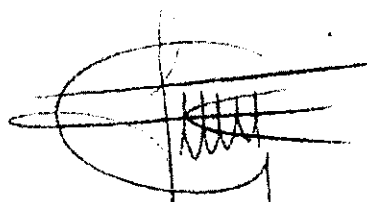
Regional

SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
FUNCIONAMIENTO 1 1 0 0 4 0 0	Personal Profesional Personal Profesional Contributivo SERVICIOS PROFESIONALES DE LIBRE DISTRIBUCION	10.537.216.00
Total Compromisos		10.537.216.00

Programación de Pagos

Mes	Valor
ENERO	42.704.516.00
FEBRERO	2.734.136.00
MARZO	1.54.536.00
ABRIL	1.754.536.00
MAYO	1.724.536.00
JUNIO	1.734.536.00
Valor Total Pro.	52.206.536.00



ELEN JOSE GRAU ROJAS
Profesional Especializado

YANIS JUAN